

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Dos (2) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).

El señor **JOSUÉ SARMIENTO GUTIERREZ** en calidad de demandado en el presente proceso en escrito obrante en el Cuad. No.1), manifiesta al Juzgado que se da por notificado del auto de mandamiento de pago proferido el 8 de septiembre de 2021.

En cumplimiento del Art. 301 del C.G.P., se tiene por notificado al Señor **JOSUÉ SARMIENTO GUTIERREZ**, a partir del día Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintidós (2022), del auto de mandamiento de pago en el proceso ejecutivo singular que en este Despacho **FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN**; le promueve mediante apoderado judicial.

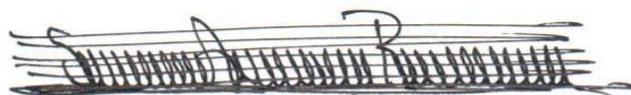
En Consecuencia, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente al señor **JOSUÉ SARMIENTO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.515.121, demandado, a partir del día Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintidós (2022) del auto de mandamiento de pago de fecha ocho (8) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021), proferido en el proceso Ejecutivo Singular que en este Despacho Judicial **FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN** le promueve mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez